



SITUACIÓN DE LOS INSECTOS EN ALIMENTACIÓN HUMANA

Nota actualizada a 14 de marzo de 2024¹

LEGISLACIÓN APLICABLE

Desde el 1 de enero de 2018 es de aplicación en todos los Estados miembros de la Unión Europea el [Reglamento \(UE\) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 relativo a los nuevos alimentos, por el que se modifica el Reglamento \(UE\) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento \(CE\) nº 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento \(CE\) nº 1852/2001 de la Comisión.](#)

Los insectos están incluidos en la definición de «nuevo alimento» del nuevo Reglamento, en la categoría de alimento que consista en animales o sus partes, o aislado de estos o producido a partir de estos, que las personas no hayan consumido en una medida importante en la Unión Europea antes del 15 de mayo de 1997 (fecha límite que fija el Reglamento).

Este Reglamento prevé dos tipos de procedimientos que serían aplicables a los insectos:

- procedimiento de solicitud de autorización de nuevos alimentos.
- procedimiento de notificación para alimentos tradicionales de terceros países, que se basará en el historial de uso alimentario seguro en un tercer país, de manera que tales alimentos deben haber sido consumidos en al menos un tercer país durante por lo menos veinticinco años como parte de la dieta habitual de un número significativo de personas.

En consecuencia, cualquier operador que quiera comercializar insectos para alimentación humana en la Unión Europea, debe presentar una solicitud de autorización o de notificación, en base a uno de los dos procedimientos. Una vez que la Comisión Europea lo incluya en la lista de la Unión, tal y como prevé el Reglamento, se podrá iniciar su comercialización.

Puede obtenerse más información sobre el Reglamento y los procedimientos de autorización en la página web de [AESAN](#).

MEDIDAS TRASITORIAS:

Para los insectos enteros que se comercialicen en los Estados miembros de la Unión Europea que toleraban su presencia en el mercado, el Reglamento (UE) 2015/2283 prevé un periodo transitorio en el que se podrán seguir comercializando hasta que se adopte una decisión de conformidad con el procedimiento de autorización de nuevos alimentos o con el procedimiento de autorización de alimento tradicional de terceros países previstos en dicho Reglamento.

Este periodo transitorio dio el plazo de un año, hasta el 1 de enero de 2019, para que las empresas que comercializaban estos insectos presentaran una solicitud para su inclusión en la lista de la Unión, pudiendo continuar su comercialización, como máximo, hasta el 2 de enero

¹ Anterior actualización: 26 de abril de 2023



de 2020, fecha en la que la Comisión Europea debería haber adoptado una decisión sobre si se incluían en la lista o no. La Comisión Europea tiene en su página web la lista de [solicitudes/notificaciones](#) presentadas hasta el momento.

Actualmente, y aunque estamos fuera del periodo fijado en el Reglamento (UE) 2015/2283, las medidas transitorias se mantienen hasta que se tome una decisión al respecto sobre su inclusión o no en la lista de la Unión¹.

El 2 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea² la primera autorización para la comercialización en Europa de un insecto, la larva de *Tenebrio Molitor* (gusano de la harina), en diferentes categorías de alimentos, a la que siguen el resto de autorizaciones pendientes, una vez que disponen del informe favorable de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).

Actualmente, son ya cuatro las especies de insectos autorizadas bajo el Reglamento (UE) 2015/2283, las larvas del gusano de la harina (*Tenebrio molitor*), la langosta migratoria (*Locusta migratoria*), el grillo doméstico (*Acheta domesticus*) y las larvas del escarabajo del estiércol (*Alphitobius diaperinus*).

En la siguiente tabla se resumen estas especies, junto con la información de las formas autorizadas para comercializar, el reglamento que las autoriza y las fechas de autorización y de protección de datos:

Nombre	Formas autorizadas para comercialización	Reglamento	Fecha autorización	Protección de datos hasta
Larvas de <i>Tenebrio molitor</i> (gusano de la harina)	Desecada	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/882 de la Comisión	22/06/2021	22/06/2026
	Congelada, desecada y en polvo	Reglamento de Ejecución (UE) 2022/169 de la Comisión	01/03/2022	01/03/2027
<i>Locusta migratoria</i> (langosta migratoria)	Congelada, desecada y en polvo	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1975 de la Comisión	05/12/2021	05/12/2026
<i>Acheta domesticus</i> (grillo doméstico)	Congelada, desecada y en polvo	Reglamento de Ejecución (UE) 2022/188 de la Comisión	03/03/2022	03/03/2027
	Polvo parcialmente desgrasado	Reglamento de Ejecución (UE) 2023/5 de la Comisión	24/01/2023	24/01/2028
larvas de <i>Alphitobius diaperinus</i> (escarabajo del estiércol)	Congelada, en pasta, desecada y en polvo	Reglamento de Ejecución (UE) 2023/58 de la Comisión	26/01/2023	26/01/2028

¹ Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2017, por el que se establece la lista de la Unión de nuevos alimentos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los nuevos alimentos

² Reglamento de Ejecución (UE) 2021/882 de la Comisión de 1 de junio de 2021 por el que se autoriza la comercialización de larvas de *Tenebrio molitor* desecadas como nuevo alimento con arreglo al Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión



EVALUACIÓN DEL RIESGO:

La Comisión Europea solicitó en 2014 a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) la revisión de los riesgos microbiológicos, químicos y ambientales asociados con el consumo de insectos y su producción para alimentación humana y animal. En respuesta a esta petición, el 8 de octubre de 2015 EFSA hizo pública su [opinión](#) sobre el perfil de riesgo en relación con la producción y el consumo de insectos como alimento y pienso.

En este informe, la EFSA presenta los potenciales riesgos biológicos y químicos, así como la potencial alergenicidad y posibles riesgos medioambientales asociados a los insectos “de granja” usados como alimentos y piensos teniendo en cuenta toda la cadena alimentaria, desde la granja al producto final. El dictamen de la EFSA tiene el formato de un perfil de riesgo que incluye consideraciones de riesgos asociados con insectos si se usan como alimento y pienso. El informe concluye recomendando que es necesario iniciar investigaciones en los aspectos que originan incertidumbres debido a la falta de información, tales como consumo humano, consumo animal, bacterias, virus, parásitos, priones, alérgenos, riesgos químicos, impacto del procesado, así como impacto medioambiental de los sistemas de producción de insectos.

También el [Comité Científico de la AESAN](#) ha realizado una evaluación de los riesgos microbiológicos y alergénicos asociados al consumo de insectos. En este informe, el Comité Científico menciona los potenciales peligros derivados del consumo de insectos tales como las resistencias antimicrobianas, reacciones cruzadas con crustáceos de tipo alérgico y la transmisión alimentaria de patógenos víricos, bacterianos, hongos, parásitos e incluso priones.

Para el control de los peligros microbiológicos, el informe indica que las empresas deberán de aplicar medidas correctas de higiene durante todas las fases de producción y comercialización de insectos destinados a consumo humano, y los operadores que los procesen y/o comercialicen deberán de instaurar un sistema basado en el análisis de peligros y control de puntos críticos.

En el informe se indica asimismo que en el ámbito doméstico se deben considerar unas normas de higiene básicas para minimizar el riesgo de contaminación cruzada, de proliferación de microorganismos y de supervivencia de los mismos.

NOTA:

Para más información sobre los insectos en alimentación humana, véase [documento de preguntas y respuestas](#) y ["Looking at edible insects from a food safety perspective"](#) publicado en abril de 2021 por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).



LISTADO DE ESPECIES A LAS QUE SON DE APLICACIÓN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS DEL REGLAMENTO (UE) 2015/2283 RELATIVO A LOS NUEVOS ALIMENTOS EN LOS DIFERENTES EEMM:

La relación de los insectos que actualmente pueden estar en el mercado europeo por estar acogidos a las medidas transitorias establecidas en el Reglamento (UE) 2015/2283, relativo a los Nuevos Alimentos, y en tanto se llega a una decisión sobre su inclusión o no en la lista de la Unión (Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470) es:

- *Acheta domesticus* (grillo doméstico)
- *Tenebrio molitor* (gusano de la harina)
- *Locusta migratoria* (langosta migratoria)
- *Apis mellifera* (abeja)
- ~~*Alphitobius diaperinus* (escarabajo del estiércol)~~
- ~~*Hermetia illucens* (mosca soldado-negra)~~
- ~~*Schistocerca gregaria* (langosta del desierto)~~
- ~~*Grylloides sigilatus* (grillo)~~

Nótese que las especies de insectos ***Schistocerca gregaria*** (langosta del desierto), ***Alphitobius diaperinus*** (escarabajo del estiércol), ***Hermetia illucens*** (mosca soldado-negra) y ***Grylloides sigilatus*** (grillo) ya no están bajo las medidas transitorias establecidas en el artículo 35.2 del Reglamento (UE) 2015/2283 relativo a los nuevos alimentos, por no haber ya ninguna solicitud presentada antes del 1 de enero de 2019, pendiente de autorización, motivo por el que estas especies no pueden seguir siendo comercializadas en el territorio de la Unión Europea, incluida España mientras no se autoricen vía Reglamento (UE) 2015/2283.

Para el resto de las especies de la lista, si la [solicitud presentada](#) tiene protección de datos, sólo la empresa que la presenta podrá comercializarlos, salvo que exista una solicitud pendiente sujeta a medidas transitorias de tipo genérico.

NOTA IMPORTANTE: Esta nota, que debe ser entendida en su integridad y nunca de modo parcial, cumple una función meramente informativa, careciendo, por tanto, en el plano jurídico, de valor vinculante alguno.